



JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO

Segovia- Antioquia, trece de mayo de dos mil veintiuno

Proceso	PERTENENCIA
Demandante	JOSE HORACIO MUÑOZ TAPIAS
Demandada	GRAN COLOMBIA GOLD SEGOVIA SUCURSAL COLOMBIA
Radicado	057363189001 2018-00074 00
Providencia	Sustanciación N° 31-03
Decisión	Reconoce personería y accede a solicitud

Se acepta la renuncia presentada por el Dr. Jorge Edwin Sánchez Londoño, quien venía fungiendo como apoderado judicial del demandante. Así mismo, se le reconoce personería para actuar al abogado JUAN CAMILO PINEDA RICARDO, portador de la T.P. 230.217 del C.S.J., para que continúe representando al señor JOSE HORACIO MUÑOZ TAPIAS,

En atención a lo solicitado por el Dr. Pineda Ricardo, se ordena librar nuevamente los oficios para la inscripción de la demanda, y para informar sobre la existencia de proceso a las entidades relacionadas en el auto admisorio.

Respecto al emplazamiento, este se realizará de conformidad con lo establecido en el art.10 del Decreto legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

DUVÁN ALBERTO RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 53

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 13 del mes de mayo de 2.021 a las 8:00 am

BRAYA LORENA CARDEÑO GARCÍA
Secretaria

A.C